



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2016-MDS

Santa, 11 de Enero del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Visto: El Informe N° 048-2015-CONT-MDS del 17-DIC-2015 emitido por la Jefatura del Área de Contabilidad; el Informe Legal N° 722-2015-OAJ-MDS del 30-DIC-2015 emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 004-2016-GM-MDS del 08-ENE-2016 emitido por la Gerencia Municipal; y

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Art. 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece entre otras acciones, que las entidades públicas deben realizar inventarios anuales de bienes muebles.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Que, resulta necesario tener en cuenta el Informe N° 011-2015-PATRI-MDS del 05-MAR-2015 emitido por la Jefatura de Patrimonio, quien ésta proponiendo la aprobación de la Directiva sobre "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Santa".

Que, estando los fundamentos expuestos, así como a lo previsto en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el **PLAN DE TRABAJO PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA DEL AÑO 2015**, que tiene como objeto normar y orientar los procedimientos para la toma, formulación y presentación del Inventario Físico de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Santa, encargada de realizar el inventario físico de bienes muebles al 31 de Diciembre del 2015, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Jefe del Área de Contabilidad : Presidente
- Jefe de Patrimonio : Facilitador.
- Jefe del Área de Logística : Miembro.
- Jefe del Área de Almacén : Miembro.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto: Asesoramiento.

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Aprobar Encárguese a la Gerencia Municipal de coordinar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.- **Notifíquese** en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

